



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y nueve (099-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
**“-Especificaciones técnicas de suelo cemento
- Especificaciones técnicas de reciclado de pavimentos flexibles con cemento”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de una nota de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 099-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se requiere:
1- especificaciones técnicas de suelo cemento.
2- especificaciones técnicas de reciclado de pavimentos flexibles con cemento.
Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección, proporciona las especificaciones técnicas solicitadas:
La especificación ha sido extraída del ‘Manual Centroamericano de Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales –SIECA, Última Edición’, cualquier referencia realizada en el contenido de esta Especificaciones Técnicas Generales (ETC), se refiere a contenido del Manual antes descrito”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a [redacted] que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información